

## ESTUDIO PREVIO

**OBSERVACIONES:** El presente formato no debe ser modificado en su parte estructural ni en su contenido. Diligencie únicamente los espacios correspondientes a cada uno de los numerales, de acuerdo con las instrucciones indicadas en cada punto.

**FECHA:** 07/02/2025

**CIUDAD:** Pereira

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Subdirección de Catastro Metropolitano

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

**1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** (Describa de manera específica la carencia que se pretende satisfacer con la contratación, exponiendo las razones por las cuales se justifica la adquisición del bien, obra o servicio)

La Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente realiza el análisis y estudio previo requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

La necesidad de la contratación surge desde el momento en que el Área Metropolitana adquirió la Delegación Catastral el 1 de noviembre de 2017 (convenio Interadministrativo No. 4921 celebrado con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC), y el cual tiene como objeto "Delegar por parte del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" al Área Metropolitana Centro Occidente, los procesos de la gestión catastral dentro de los límites de las unidades orgánicas catastrales que la conforman, atendiendo la normatividad, estándares técnicos vigentes, así como los lineamientos y orientaciones generales impartidas por el IGAC", en virtud de la Resolución 341 de 2017. Este convenio estableció que la delegación de las funciones catastrales desde el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" hacia el Área Metropolitana Centro Occidente AMCO, era un proceso con prolongación en el tiempo, por lo tanto se estimó necesario realizar una fase previa a la asunción de competencias catastrales por parte del AMCO denominada "Fase de Alistamiento", en la cual, las partes del convenio realizaron las actividades encaminadas a planificar y realizar todas las actividades previas a la asunción de la función delegada.

En el año 2019, se dio un cambio normativo importante que generó la transición del AMCO como delegatario de la función catastral a asumir competencias como Gestor Catastral, como lo señala el artículo 79 de la ley 1955 de 2019. En consecuencia de lo anterior, se expidió por parte del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", el acto administrativo que regula el proceso de habilitación como Gestor Catastral, esto es, la Resolución 817 de 2019: "Por la cual se establecen condiciones para habilitación como Gestor Catastral a quienes suscribieron Convenios de Delegación", procediendo de inmediato el Área Metropolitana Centro Occidente de conformidad, elevando la respectiva solicitud de habilitación como gestor catastral y acreditando nuevamente los requisitos exigidos para dichos efectos. Dicho articulado fue modificado por el artículo 43 de la ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo, estableció en que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, y señaló el marco general de desarrollo de la prestación del servicio público catastral.

En este orden de ideas, la fase de ejecución de la competencia catastral en el Área Metropolitana Centro Occidente inicia bajo las directrices de la ley 1955 de 2019 y el acto administrativo de habilitación expedido por el IGAC mediante la Resolución No. 937 del 30 de julio de 2019: "Por la cual se habilita como gestor catastral al Área Metropolitana de Centro Occidente – AMCO, y se dictan otras disposiciones".

El AMCO como gestor catastral, debe dar estricto cumplimiento a la normatividad que regula el servicio público catastral, so pena de ser acreedor a las sanciones previstas en el artículo 82 de la ley 1955 de 2019 o aquellas normas que la modifiquen, reemplacen o complementen

Como compromiso derivado de la Habilitación como gestor catastral, el AMCO debe adelantar directamente o mediante la contratación de operadores catastrales, la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, que sean adoptados como mínimo en los municipios que integran al gestor catastral.

El Decreto Nacional 148 de 2020, expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, estableció en el artículo 2.2.2.1.6, Las siguientes obligaciones generales de los gestores catastrales: a) Prestar el servicio en forma continua y eficiente, garantizando los recursos físicos, tecnológicos y organizacionales para la prestación óptima del servicio público catastral; b) Prestar el servicio público catastral en los municipios para las cuales sea contratado; c) Garantizar la calidad, veracidad e integridad de la información catastral, en sus componentes físico, jurídico y económico, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Agencia Nacional de Tierras (ANT); d) Suministrar permanentemente la información catastral en el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC), de manera oportuna, completa, precisa y confiable conforme a los mecanismos definidos por la autoridad reguladora; e) Garantizar la actualización permanente de la base catastral y la interoperabilidad de la información que se genere con el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC) o la herramienta tecnológica que haga sus veces; f) Informar a través del SINIC al IGAC y a la SNR el inicio de sus actividades y modificaciones en su área de operación para que esas autoridades puedan cumplir sus funciones; g) Dar cumplimiento al plan con que se habilitó para ejercer el servicio público; h) Cumplir con la normatividad que regula la prestación del servicio; i) Verificar los requisitos de idoneidad de los operadores catastrales de conformidad con lo señalado por el Gobierno nacional; j) Reportar a través del SINIC, los operadores catastrales con los cuales contrate actividades que sirvan de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados; k) Las demás previstas en el decreto y las normas concordantes y complementarias.

Que el decreto 148 de 2020 en el artículo 2.2.2.2.2 define que la gestión catastral comprende los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito. El proceso de conservación catastral, “es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio”. El proceso de actualización catastral es el conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar, o rectificar los cambios o inconsistencias de la información catastral durante un periodo determinado

Que el AMCO a través del sistema de información catastral gestiona los procesos de: A) conservación catastral, con los trámites de mutación, rectificación, complementación, cancelación de un predio, modificación e inscripción catastral, auto estimación y revisión de avalúo; los cambios que estos trámites implican se pueden ver reflejados en los productos, alfanumérico o geográficos, que el sistema genera. B) Actualización catastral con enfoque multipropósito: El sistema de información catastral se constituye en el soporte para realizar la actualización catastral con enfoque multipropósito en los municipios AMCO implementando en el modelo extendido de catastro - registro LADM COL (resolución conjunta SNR 04218/IGAC 499 de 2020). Para el cumplimiento de este cometido, se requiere contar con un equipo interdisciplinario que garanticen la integración efectiva de la información, asegurando que el catastro se integre adecuadamente en la planificación urbana, adaptándose a cambios en las políticas, tecnologías, necesidades sociales y asegurando su relevancia a largo plazo. Haciéndose necesario, para efectos de cumplir con lo preceptuado en los artículos 79 (modificado por el artículo 43 de la ley 2294 de 2023) , 80, 81, 82 de la Ley 1955 de 2019 , El Decreto 148 de 2020, la Resolución IGAC 1040 de 2023(modificada parcialmente por la Resolución IGAC 746 de 2024, la contratación de personal idóneo, y con experiencia para adelantar actividades relacionadas con los procesos de la gestión catastral y los procedimientos del enfoque multipropósito.

Para lograr la eficaz ejecución de los procesos de gestión catastral, el Área Metropolitana Centro Occidente - AMCO requiere de apoyo en las actividades de reconocimiento predial para la correcta identificación del componente físico y jurídico de los procesos catastrales que ejecute la entidad, lo cual permitirá al AMCO ejecutar en forma eficiente y eficaz su labor como gestor catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, ley que señala que la gestión catastral es un servicio público y podrá ser prestado entre otros por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adaptados para el efecto

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta el volumen de trámites catastrales radicados en la entidad, se requiere un grupo de colaboradores que apoye la gestión de validación de los procesos de conservación y actualización con relación a la identificación de los componentes físicos y jurídicos del catastro, lo que implica labores de reconocimiento predial urbano y rural para determinar las características de los cambios realizados sobre los predios que fueron objeto de actualizaciones catastrales y que hoy por hoy cuentan con solicitudes de revisión por parte de la comunidad.

En este mismo sentido, se requiere avanzar en los procesos de conservación catastral específicamente en la determinación del componente económico, como aspecto inherente a la gestión del área de conservación catastral, lo que implica labores de revisión en los trámites catastrales de terreno gestionados en este proceso, para generar el elemento económico, físico y jurídico para los predios, para la proyección de cambios en la base catastral tanto de los predios conservados como actualizados

Necesidad que no se sule con el personal de planta por la cantidad de actividades a ejecutar conforme a los trámites catastrales en curso y los nuevos que se deben culminar en la presente vigencia; 2025 " lo que genera la necesidad de contratar un grupo interdisciplinario de que en conjunto con el personal de la subdirección de catastro metropolitano puedan dar cumplimiento efectivo a las actividades de gestión catastral a desarrollar en el marco de dichos contratos y que conlleven a la materialización del proyecto "Implementación y administración de la delegación del catastro en los municipios del AMCO, Pereira, Dosquebradas, La Virginia

La contratación es necesaria teniendo en cuenta que se trata de una actividad de carácter técnico /catastral que se debe realizar por colaboradores con experiencia en reconocimiento predial y/o con formación académica en la materia; aunado a que dentro de la planta de personal del AMCO no se cuenta con este perfil.

## 1.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD: (Identificar las posibles soluciones que el mercado me ofrece para satisfacer la necesidad y explicar cuál de ellas es la más favorable a la entidad)

Que, para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, el AMCO podría:

- Desarrollar el proceso a través del capital humano del AMCO, específicamente toda la planta personal de la Subdirección de Catastro con capacidad para apoyar los procesos técnicos, de estructuración y acompañamiento.
- Hacerlo a través de la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Que, al respecto, debido a la escasez de personal en la planta de servidores públicos del AMCO, y dado que la entidad no cuenta con la disponibilidad presupuestal para ampliar la planta de personal y atendiendo la importancia de una adecuada prestación del servicio catastral para ejecutar todas las actividades misionales, resulta más beneficioso para la Entidad acudir a la figura de la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

### 2.1 Objetivo: (Que se busca con la contratación que se quiere realizar, a que finalidad del proyecto apunta)

Cumplir con lo señalado en los artículos 79 (modificado por el artículo 43 de la ley 2294 de 2023), 80, 81, 82 de la Ley 1955 de 2019 El Decreto 148 de 2020, la Resolución IGAC 1040 de 2023(modificada parcialmente por la Resolución IGAC 746 de 2024, el Área Metropolitana Centro Occidente a través de la contratación de personal que desde su experiencia y su labor realice que realice actividades de reconocimiento predial, lo cual permitirá al Área Metropolitana Centro Occidente ejercer en forma eficiente y eficaz su labor como gestor catastral conforme al Acto Administrativo de Habilitación expedido por el IGAC, esto es, la Resolución No. 937 del 30 de julio de 2019"Por la cual se habilita como gestor catastral al Área Metropolitana de Centro Occidente – AMCO, y se dictan otras disposiciones

### 2.2 Objeto del contrato: (Describa en forma clara, detallada y precisa los bienes o servicios que requiere el AMCO. Utilice verbos en infinitivo, tales como prestar, realizar, apoyar, suministrar, etc.)

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de labores catastrales de reconocimiento predial integral en los procesos de gestión catastral de conservación y actualización de la subdirección de Catastro Metropolitano.

2.3. Especificaciones Técnicas del bien, obra o servicio a contratar / Alcances del contrato: (Estas especificaciones deben ser realizadas por una persona idónea y que conozca el tema que se va a contratar)

1. Realizar alistamiento de los tramites o predios asignados para su correspondiente gestión, desde la información alfanumérica como gráfica, teniendo en cuenta también la información contenida en la Ventanilla Unica de Registro (VUR).
2. Determinar la procedencia de los trámites catastrales asignados para reconocimiento predial, verificando el cumplimiento de los requisitos de forma de acuerdo a la resolución 1040 de 2023 y modificada por la resolución 746 de 2023 expedidas por el IGAC. Y generar un reporte detallado de los tramites catastrales que se establezcan no procedentes como insumo para la generación de respuesta a las peticiones de parte; cuando estos sean solicitados por el supervisor del contrato.
  - a. Para los trámites de terreno, realizar su correspondiente visita, realizando medición de las unidades de construcción con captura de fotografías en donde se evidencien las diferentes unidades constructivas.
  - b. Para los trámites de oficina, realizar la correspondiente gestión dejando evidencias de documentación que soporten los cambios en la base catastral.
3. Ejecutar la actividad de reconocimiento predial integral en las labores de gestión catastral para las áreas de conservación y actualización bajo el criterio de enfoque multipropósito de la gestión catastral, garantizando la calidad de la información capturada en campo, validando la proyección de los cambios atributivos y consistencia lógica en la parte gráfica y su coherencia con el acto administrativo proyectado. Amparado en la resolución 1040 de 2023 y modificada por la resolución 746 de 2024 expedidas por el IGAC.
4. Presentar al líder de control de calidad, los informes de reconocimiento predial atendiendo la estructura de datos y captura de información requerida en el modelo LADM-COL en su versión vigente, realizando los informes técnicos correspondientes en la plataforma o medio tecnológico dispuesto por la entidad para conservar o actualizar los predios asignados en la base catastral vigente según sea el caso.
5. Realizar las correcciones pertinentes solicitadas por el Líder de Control de Calidad o la supervisión del contrato.
6. Emitir los conceptos técnicos sobre temas catastrales asociados al reconocimiento predial en los procesos de conservación y/o actualización que sean requeridos por el supervisor para atender requerimientos por parte de usuarios (PQRDS), entidades públicas o privadas y las demás actividades requeridas por el supervisor asociadas al objeto del contrato.
7. Realizar la identificación plena de los componentes jurídicos y geográficos de los bienes inmuebles asignados en el proceso de actualización dentro de las manzanas y veredas catastrales, conforme a la Resolución IGAC 1040 de 2023.

2.4 Condiciones del Contrato a Celebrar

2.4.1 Clase: (marque con una x)

Arrendamiento		Obra	
Compra-venta		Suministro	
Prestación de servicios profesionales		Prestación de servicios	
Consultoría		Prestación de servicios de apoyo a la gestión	x
Comodato		Intermediación de Seguros	
Otro ¿Cuál?			
Observaciones			

2.5 Valor: (en letras y números)

**SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 7.469.834,00)**

2.6 Plazo de ejecución: Estimación del término en el que el contratista dará cumplimiento al objeto pactado. (En letras y números).

Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 30 de diciembre de 2025	
<b>2.7 Lugar De Ejecución:</b>	
Área Metropolitana Centro Occidente	
<b>2.8 Forma de pago:</b>	
Se pagará mediante actas parciales mensuales vencidas, previa autorización del supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo periodo, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, del respectivo periodo, de acuerdo con las normas que regulan la materia.	
<b>2.9 Rubro presupuestal:</b>	
2.9.1 Rubro presupuestal (numero y denominación):	2.3.2.02.02.008.06- Delegación Catastral
2.9.2 Concepto:	2.9.2 Concepto: Son los gastos de inversión, asociados a aunar esfuerzos entre el Área Metropolitana Centro Occidente, y el Municipio de Pereira, Dosquebradas y La Virginia para la ejecución de las actividades inherentes a la prestación del servicio público de gestión Catastral a cargo del AMCO en concordancia con lo establecido en la Ley 2294 de 2023. A través de este proyecto se ejecutarán aspectos técnicos como la Infraestructura de Datos Espaciales – IDE, el Sistema de Gestión Catastral y la Actualización Catastral. Así mismo, comprende aspectos de funcionamiento como son: contratación de personal para la dirección Técnica de Gestión Catastral, contratistas para la Dirección Técnica de IDE, contratistas para la gestión de comunicaciones y mercadeo. De igual manera, se contemplan la adquisición de bienes, alquiler de vehículos, gestión documental, interventorías, asesorías externas, servicio de mensajería, mantenimiento, plan de comunicaciones, elementos y personal para el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
2.9.3 Fuente de financiación: (Recursos del AMCO , ETC)	Recursos Propios
<b>2.10 Proyecto De Inversión: (Sólo rubros de inversión)</b>	
2.10.1 Código de BPIN	20256600145
2.10.2 Nombre del Proyecto	Implementación y administración de la delegación del catastro en los municipios del AMCO, Pereira, Dosquebradas, La Virginia.
2.10.3 Actividad en el desarrollo del Proyecto	Recurso humano para la operación catastral
<b>2.11 Registro en el Plan de Compras</b>	
Nro./Código	<b>ITEM - 38- Código 93141601</b>

**2.12 Requisitos o Condiciones del Proponente/Oferente (Perfil):**

2.12.1 Estudios: (Registre el área de formación académica de personas naturales)

**Alternativa 1** Título Profesional en: Áreas del conocimiento de: ciencias sociales y humanas, economía administración y afines, ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, matemáticas y ciencias naturales, cartografía, geología y geografía y afines Se consideran afines aquellas profesiones que compartan el mismo núcleo básico de conocimiento de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES

**Alternativa 2:**  
 Título: Técnico o Tecnólogo en las áreas de conocimiento de este perfil o como mínimo cuatro (4) semestres de educación superior (universitaria), en las Áreas del conocimiento mencionadas en este perfil y a fines se consideran afines aquellas profesiones que compartan el mismo núcleo básico de conocimiento de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES

**Alternativa 3:** Título: Bachiller y /o curso de reconocimiento predial debidamente certificado

2.12.2 Experiencia:

Para PERSONAS NATURALES indique el TIPO DE EXPERIENCIA EXIGIDA y NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS, para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la descripción señalada a continuación:

- ✓ Experiencia laboral: La adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
- ✓ Experiencia profesional: : La adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales
- ✓ Experiencia específica: La adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área del trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- ✓ Experiencia relacionada: La adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las obligaciones del contrato que se pretende suscribir, o a las del cargo a pr

	Tipo de experiencia exigida
Persona	<p>Alternativa 1: Experiencia: doce (12) Meses de experiencia profesional en actividades relacionadas con los procesos catastrales de formación, conservación o actualización catastral, atención de mutaciones catastrales o reconocimiento predial. Y/o o curso de reconocimiento predial debidamente certificado</p> <p>Alternativa 2: Experiencia: veinticuatro (24) Meses de experiencia profesional en actividades relacionadas con los procesos catastrales de formación, conservación o actualización catastral, atención de mutaciones catastrales o reconocimiento predial Y/o o curso de reconocimiento predial debidamente certificado Y/o o curso de reconocimiento predial debidamente certificado</p> <p>Alternativa 3: Experiencia: treinta y seis (36) Meses de experiencia profesional en actividades relacionadas con los procesos catastrales de formación, conservación o actualización catastral, atención de mutaciones catastrales o reconocimiento predial</p>

Clase de proponente	Tipo de experiencia exigida
Persona Jurídica	NA

**2.13. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: (Utilice verbos en infinitivo)**

2.13.1 DE LA ENTIDAD:

Entregar la información soporte relacionada con el objeto y alcance contractual.

Realizar el pago según las condiciones establecidas.

Asignar la supervisión del contrato.

Coordinar los lineamientos generales bajo los cuales debe desarrollarse el objeto y alcances del contrato

Suministrar diligente y oportunamente la información y documentación requerida por el contratista para darle cumplimiento al objeto del contrato

### 2.13.2 DEL CONTRATISTA

- 
- Informar oportunamente al AMCO sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Informar al AMCO o poner en conocimiento de autoridad competente, la presunta comisión de conductas punibles o faltas disciplinarias, cometidas por servidor público o contratista, vinculado a la entidad, de la cual pueda tener conocimiento.
- Actuar de manera eficiente y oportuna en los procesos asignados.
- Certificar la afiliación activa y que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, Pensión y ARL), si a ello hubiere lugar.
- Participar en las reuniones programadas por la Entidad relacionadas con el objeto contractual.
- Desarrollar las actividades atendiendo el sistema de gestión de calidad del AMCO.
- El contratista debe cumplir con todas las exigencias y medidas determinadas en el Decreto 1072 de 2015 en sus artículos 2.2.4.6.4 y el 2.2.4.6.28 y la Resolución 1111 de 2017 en su numeral 2.10.1 (SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO).
- Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
- Publicar mensualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
- Actualizar la hoja de vida en el SIGEP II para el inicio del contrato y durante el plazo de ejecución contractual, si presenta modificaciones a la información inicialmente registrada.
- Aportar el equipo de cómputo requerido para el desarrollo de las actividades del contrato. En este sentido, el contratista implementará todas las acciones y medidas que garanticen la conservación y buen funcionamiento del equipo; la pérdida total (daño, pérdida o robo) o parcial del equipo es responsabilidad del contratista, y este exime al AMCO de cualquier responsabilidad.
- Hacer Backup de la información y presentar los documentos que tengan relación con el desarrollo del objeto y alcances del contrato, en medio magnético o disponerlos en los medios tecnológicos de que disponga la entidad.
- Recibir del Grupo de Gestión Administrativa–Oficina de Recursos físicos, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato, previa solicitud del supervisor del mismo. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido.

:

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos, y en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, sus reformas y decretos reglamentarios.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años más.

El contratista deberá entregar la información de la ejecución del contrato debidamente foliada y organizada según las normas establecidas en la ley general de archivo.

**De confidencialidad:**

Abstenerse de divulgar o comercializar, parcial o totalmente la información que conoce, administra u opera, en ejercicio de las actividades que desarrolla para AMCO, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, en cualquier medio digital o análogo.

Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información, que en desarrollo de sus actividades conozca, administre u opere, en una forma diferente a la autorizada u ordenada por AMCO.

Observar las indicaciones que se den a todas aquellas personas que tengan acceso a la información sobre la forma de operar, utilizar, manejar las medidas de seguridad y demás para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la información, no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar la información sin observar los principios de la ética, ni otorgando, favoreciendo o beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el contratista acepta y manifiesta expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa irregular utilización de la información.

La información operada o administrada por el contratista en desarrollo de sus actividades será de tipo confidencial y los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad intelectual del AMCO. Por el presente contrato el contratista cede a la entidad los derechos patrimoniales que pueda tener sobre los mismos.

Para dar por culminado el contrato, el contratista deberá documentar e informar al supervisor sobre el almacenamiento de la información y productos finales administrados, generados y/o transformados.

El contratista autoriza a la entidad a realizar actividades de auditoria y monitoreo sobre los procesos a su cargo con el fin de validar el buen uso de la información.

Cuando la información administrada por el contratista requiera ser entregada a otro funcionario o entidad, deberá solicitar autorización escrita al supervisor AMCO.

Velar por la adecuada conservación, uso y manejo de la información, los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de actividades. Para tal efecto todo contratista debe mantener organizados dichos documentos de conformidad con las tablas de retención documental establecidas en AMCO.

Acatar en el marco de las actividades del contrato las estrategias fijadas frente a riesgos de corrupción y medidas para mitigarlos, así como los demás elementos constitutivos del plan anticorrupción y de atención al ciudadano adoptado por AMCO.

Culminar todos los trámites que le hayan sido asignados y actualizarlos en los sistemas de información establecidos por el AMCO para garantizar su cierre oportuno y adecuado.

Entregar en medio magnético al finalizar el contrato copia de la resolución de los trámites atendido, soporte de la ejecución del mismo para permitir su posterior consulta, ajuste y/o actualización según aplique. La información que se genere en desarrollo de los contratos será propiedad intelectual de AMCO

**2.14 POBLACION OBJETO**

736.962 habitantes del Área Metropolitana año 2025 (Fuente: proyecciones de población municipal por área, proyecciones de población a nivel municipal. periodo 2020-2035. Actualización Post COVID DANE)

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: (Para la descripción de cada una de las modalidades, consulte el Manual de Contratación)**

Modalidad o forma de selección		Normatividad aplicable	Señale con una X
LICITACION PUBLICA  Mayor a 280 SMMLV	Licitación Ordinaria	Ley 80 de 1993 (art. 30), Ley 1150 de 2007 (art. 2º), Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.1 y sgtes.	
	Subasta Inversa	Ley 80 de 1993 (art. 30), Ley 1150 de 2007 (art. 2º), Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.1 y sgtes.	
	Bienes Y Servicios De Características Técnicas Uniformes por compra por catalogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.7 y Sgtes.	
	Subasta Inversa	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.2 y Sgtes.	
SELECCIÓN ABREVIADA			
	Bolsas De Productos	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.11 y Sgtes.	
	Menor Cuantía (Entre 28 Y 280 Smmlv)	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.20	
	Prestación De Servicios De Salud	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.21	
	Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.22	

<b>CONCURSO MERITOS</b>	<b>Procedencia del Concurso y procedimiento</b>	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.3.1 y Sgte.	
	<b>Precalificación</b>	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.3.3	
	<b>Aviso de convocatoria para la precalificación</b>	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.3.4	
	<b>Informe de precalificación</b>	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.3.5	
	<b>Audiencia de precalificación</b>	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.3.6	
	<b>Efectos de la precalificación</b>	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.3.7	
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Urgencia Manifiesta</b>	Ley 1150 de 2007 Art 2. Numeral 4 y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.3	
	<b>Contratación Empréstitos</b>	Ley 1150 de 2007 Art 2. Numeral 4	
	<b>Convenios o Contratos Interadministrativos</b>	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.4	
	<b>Contratación para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas</b>	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.7	
	<b>Inexistencia De Pluralidad De Oferentes</b>	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.8	
	<b>Prestación Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión.</b>	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9	X
	<b>Adquisición de bienes inmuebles</b>	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.10	
	<b>Arrendamiento de bienes inmuebles</b>	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.11	
<b>MINIMA CUANTIA</b>	<b>Bienes</b>	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.1 y sgtes.	

<b>10% DE LA MENOR CUANTIA</b>  (Incluye adquisición en grandes superficies)	<b>Servicios</b>	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.1 y sgtes.	
	<b>Obras</b>	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.1 y sgtes.	
	<b>Consultorías</b>	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.1 y sgtes.	

**4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

**4.1. METODOLOGIA DE ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Solicitud de cotizaciones a reconocidos expertos en el tema según el mercado.		
Solicitud de cotizaciones a proveedores de los productos o servicios		
Otras entidades que hayan comprado el mismo bien		
Se acudió a estudios de instituciones que provean información de precios		
Histórico de precios en el AMCO		
Resolución de tabla de perfiles y Honorarios	x	
Gastos asociados a la ejecución del contrato		
Otros (cuales) Idoneidad y Experiencia		

**4.2 ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTE ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO (VALORACION DEL MERCADO EXPLICADO)**

Se determinó como presupuesto oficial para el presente contrato, la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 7.469.834,00)** tomando para el efecto meses de 30 días y como base unos honorarios mensuales de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 3.734.917,00)

Resolución N° 01 del 08 de enero de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS HONORARIOS PARA CONTRATISTAS DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE EN LA VIGENCIA 2025 Y SE DEROGANA LA RESOLUCIONES N° 059 DEL 31 DE ENERO DE 2024 N° 462 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2024"

Artículo segundo (02) Honorarios Generales

**5. LA JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

**5.1 FACTORES DE SELECCIÓN: (Justifique los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, así:)**

Modalidad o forma de selección	Oferta más favorable	Señale con una X
Licitación pública	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes ó fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.	
Selección abreviada - Menor cuantía	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes ó fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.	
Selección abreviada - Bienes y servicios de características técnicas uniformes	La que dé el menor precio a la entidad.	

Selección de mínima cuantía	La entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con la condición establecida en la invitación a participar.	
Concurso de méritos	La que presente mejor calidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones	
Contratación Directa-	NO APLICA PARA CONTRATACION DIRECTA	x

**6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**

**6.1 RIESGOS PREVISIBLES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, deben relacionarse los riesgos previsibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias, que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Estimación del riesgo: La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, por lo que frente a la contratación que adelanta la AMCO, se establece su grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato.

Asignación de riesgos: El criterio adoptado para asignar los riesgos en la presente contratación es el parámetro utilizado como estándar internacional en la materia, que busca mitigar los costos generados para hacer frente a cada contingencia. En atención a lo dicho, los riesgos son distribuidos por la parte contractual que mejor los pueda vigilar, evaluar, controlar y administrar, o por aquella que tenga mejor acceso a los instrumentos de protección atenuación o diversificación.

El grado de ocurrencia y el grado de impacto, pueden ser alto, medio o bajo y la asignación debe hacerse al contratista o al AMCO.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la asignación de riesgos previsibles, para la presente contratación, es: (Diligencie el siguiente cuadro)

DENOMINACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	DESCRIPCION	GRADO DE OCURRENCIA (ALTO, MEDIO, BAJO)	GRADO D E IMPACTO (ALTO, MEDIO, BAJO)	ASIGNACION (CONTRATISTA, ENTIDAD, CONTRATISTA ENTIDAD)	Y
ECONOMICOS	Incumplimiento en el pago de seguridad social del contratista	BAJO	MEDIO	Contratista	
LEGAL	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para ejecutar el contrato	MEDIO	MEDIO	Contratista	
SOCIALES POLITICOS	○ Cambio en las políticas aplicables a las áreas metropolitanas	MEDIO	ALTO	Contratista - Entidad	
SOCIALES POLITICOS	○ Cambio en las normas aplicables relacionadas con el CPACA	MEDIO	ALTO	Contratista - Entidad	

OPERACIONALES	Los relacionados a la entrega de la información por parte de los municipios, el Departamento, la nación, las empresas de transporte o las entidades públicas o privadas y que sean de su competencia	MEDIA	ALTO	Entidad
OPERACIONALES	Ejecutar acciones personales que atenten contra el factor humano y contra los elementos utilizados temporalmente para la prestación del servicio.	BAJO	ALTO	Contratista
OPERACIONAL ECONÓMICO	No dar cumplimiento a la ejecución del contrato o que el servicio prestado no corresponda o no se cumpla conforme a las especificaciones contempladas en el contrato	MEDIO	ALTO	Contratista
DE LA NATURALEZA	Los relacionados con eventos como temblores terremotos, etc.	Alto	Alto	Contratista - Entidad

6.2 Si considera que no existen riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, justifique:

NA.

7. GARANTIAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA: (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.1 y Siguientes).

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	(señale con equis)
Seriedad De La Oferta	Por lo menos el 10% del	Desde la Presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del	

	valor de la oferta.	contrato.	
Cumplimiento, que cubra a la entidad de los perjuicios derivados de:  (a) el incumplimiento total o parcial del contrato;  (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;  (c) el pago del valor de las multas y de la clausula penal pecuniaria.	20%.	Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	X
Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo	100%	Término de duración del contrato y 4 meses más o hasta la amortización del contrato.	
Pago Anticipado	100%	Término de duración del contrato y 4 meses más o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.	
Pago De Salarios, Indemnizaciones Y Prestaciones Sociales	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV, (cuando el contrato sea inferior o igual a 1.500 S.MMLV)	Término de duración del contrato	
Estabilidad y calidad de la obra	20%	Término de duración del contrato y 5 años más.	
Calidad de los materiales, del servicio o de los bienes entregados	20%	Término de duración del contrato y 1 año más. (La vigencia adicional de acuerdo a cada posible riesgo)	x
En Virtud de lo prescrito en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4, por corresponder la presente contratación a una de las excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo (Contratación directa y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad), no es obligatoria la exigencia de la garantía, previa justificación en el presente estudio previo.			

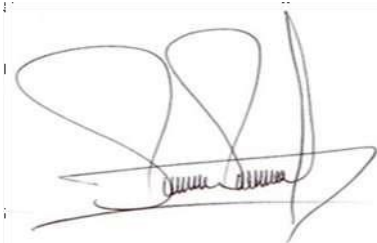
**8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

SI \_\_\_\_\_ NO x \_\_\_\_\_ INDICAR CUAL \_\_\_\_\_

**9. ANEXOS:** (Soportes cotizaciones, correos electrónicos, etc...).

N.A.

**10. SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL:**

<b>INTERVENTORIA EXTERNA</b>	
<b>SUPERVISION INTERNA</b>	X
<b>11. FIRMAS:</b>	
	<p>Área Metropolitana Centro Occidente          Área Metropolitana Centro Occidente          Área Metropolitana Centro Occidente          Área Metropolitana Centro Occidente          Área Metropolitana Centro Occidente          Área Metropolitana Centro Occidente</p>
<b>FIRMA: ALEXANDER RENDON CARDENAS</b>	<b>JUAN CARLOS FLOREZ OSORIO</b>
<b>LIDER DEL PROCESO JEFE DE CONSERVACION CATASTRAL</b>	<b>JEFE JURIDICO</b>
<b>VIABILIDAD TECNICA</b>	<b>VIABILIDAD JURIDICA</b>

